

profesional y si ha sido o no objeto de sanciones, indicando éstas y sus causas en caso afirmativo. A este certificado agregará la respectiva Junta Sindical un informe relativo al Agente interesado.

3.ª Las pruebas selectivas para la provisión de plazas por este turno consistirán en un concurso de méritos y un ejercicio escrito sobre temas de carácter monográfico.

4.ª Una vez publicado el nombramiento del Tribunal y transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la norma común cuarta sin formularse reclamación alguna, o sustanciadas éstas, en su caso, las instancias, con todos sus antecedentes se entregarán al Tribunal para que inicie sus actuaciones, comenzando por la calificación de méritos de los concursantes.

5.ª Para la puntuación de los méritos alegados por los Agentes solicitantes, el Tribunal se atenderá al siguiente baremo:

	Puntos
1. Antigüedad. Por cada trienio completo de servicios efectivos	1
- La puntuación máxima por este concepto no podrá exceder de 10 puntos.	
2. Título de Doctor, con independencia del título de Licenciado; por cada uno	1
3. Título de Licenciado, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros; por cada uno de ellos	2
4. Título de Profesor Mercantil	1
5. Por haber conseguido, mediante oposición, la plaza de Agente de Cambio y Bolsa	2
6. Oposiciones ganadas para Cuerpos o destinos dependientes del Estado, siempre que se hubiese exigido cualquiera de los títulos enumerados en los apartados 3 y 4; por cada una	1
7. Por trabajos publicados u otros méritos, a discreción del Tribunal, hasta	2

De la suma obtenida por aplicación de los índices que anteceden se deducirán dos puntos por cada falta grave y cuatro por cada falta muy grave en que haya incurrido el Agente y que hubieran sido sancionadas en virtud de resolución firme.

Efectuada la calificación por el Tribunal, se publicará suficientemente detallada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera, concediéndose un plazo de quince días hábiles para solicitar del mismo Tribunal la rectificación de los errores de hecho que, en su caso, pudieran haberse producido.

6.ª El ejercicio escrito consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, un tema determinado por sorteo, de los que figuren incluidos en el programa publicado con la respectiva orden de convocatoria.

Dicho programa constará de 35 temas de carácter monográfico, que versarán sobre cuestiones de Derecho mercantil, Derecho civil, Derecho bursátil, Economía y Hacienda.

Los ejercicios serán leídos por el propio opositor en sesión pública, convocada al efecto, antes de ser calificados por el Tribunal, que, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, podrá admitir la delegación de un opositor en otro para la lectura del ejercicio.

La puntuación máxima que podrá atribuirse a este ejercicio será de 15 puntos.

7.ª La puntuación definitiva de cada concursante estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en el ejercicio escrito, conforme se dispone en las normas quinta y sexta anteriores.

Será necesario celebrar y calificar el concurso-oposición aun en el supuesto de que para una determinada plaza se haya presentado una sola instancia.

8.ª Concluidas las actuaciones del concurso-oposición, el Tribunal propondrá al Ministro de Hacienda, por mediación de la Dirección General de Política Financiera, la designación para las plazas vacantes de los Agentes que, habiendo concursado expresamente a las mismas, hayan obtenido puntuación más alta. En ningún caso se podrá proponer mayor número de Agentes que el de vacantes incluidas por cada plaza en concreto en la Orden de convocatoria.

9.ª Aprobada la propuesta por el Ministro de Hacienda, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose a formalizar los trámites reglamentarios para el traslado de los Agentes de Cambio y Bolsa incluidos en la referida propuesta.

10. Quedan derogadas la Orden de 2 de mayo de 1966, por la que se dicta la Instrucción provisional para concurso-oposición, y la Orden de 1 de diciembre de 1966, por la que se dicta la Instrucción provisional para oposiciones libres de Agentes de Cambio y Bolsa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de febrero de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

4459

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,327	66,527
1 dólar canadiense	67,049	67,318
1 franco francés	14,799	14,860
1 libra esterlina	134,212	134,883
1 franco suizo	25,930	26,059
100 francos belgas	169,538	170,485
1 marco alemán	25,941	26,070
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	24,856	24,978
1 corona sueca	15,145	15,225
1 corona danesa	10,777	10,827
1 corona noruega	12,008	12,066
1 marco finlandés	17,317	17,415
100 chelinos austriacos	361,415	364,491
100 escudos portugueses	238,844	241,302
100 yens japoneses	21,946	22,049

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4460

ORDEN de 4 de febrero de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, números 1 de las promociones de aspirantes a los empleos de Sargento y Cabo, respectivamente, en las Academias Especiales de las Fuerzas de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1974, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de las citadas Fuerzas, Cabos primeros don José Ariza Molero y don José Flores Carballido y Policía don Dionisio Bello Lázaro.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4461

ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se habilita para impartir la Educación Preescolar a los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación en Centros completos de Educación Preescolar de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados, los citados Centros estarán habilitados para impartir la Educación Preescolar hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Colegio de Señoritas».

Domicilio: Calle Llana de Afuera, 19.

Titular: María del Carmen Díez Hata.

Transformación y clasificación provisional como Centros de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Llano de Afuera, número 19.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.

Localidad: Las Palmas.

Denominación: «Nuestra Señora del Rocío».

Domicilio: Pedro Infinito, 127.

Titular: María del Pino Ramírez Rodríguez.

Transformación y clasificación provisional como Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro Infinito, número 127.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga-El Palo.

Denominación: San José de Calasanz.

Domicilio: Almería, 6.

Titular: María Josefa López Santaella.

Transformación y clasificación provisional como Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Almería, 6.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de marzo de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Sant Antoine».

Domicilio: Calle Erudito Orellana, 6.

Titular: Amparo Soria Piles.

Transformación y clasificación provisional como Centro de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Erudito de Orellana, 6.

4462

Orden de 22 de enero de 1976 por la que se designa una Comisión Investigadora para estudiar el estado actual de conservación de las pinturas de la sala policroma de las Cuevas de Altamira y medidas a adoptar para mejorar las actualmente existentes para su salvaguarda y conservación.

Ilmo. Sr.: Con el fin de determinar el estado de conservación de las Cuevas de Altamira, en Santander, y las medidas que, en su caso, convendría adoptar para su mejor conservación,

este Ministerio solicitó en 26 de noviembre de 1975 del Instituto Eduardo Torroja, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la realización de los estudios pertinentes sobre el estado químico y biológico, así como de cuantos otros aspectos se estimasen adecuados, de la Sala de pinturas policromadas de dichas Cuevas, todo ello conducente a la determinación del estado actual de conservación de las pinturas y de la eficacia de las medidas adoptadas hasta ahora y, en su caso, de las que convenga adoptar en el futuro.

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas envió el 20 de los corrientes la relación de científicos de aquel Organismo que pueden colaborar en la resolución del sistema conveniente para la mejor conservación de dichas pinturas y a la vista de la relación de científicos enviada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la propuesta de la Comisaría Nacional del Patrimonio Artístico y de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar una Comisión Investigadora para estudiar el estado actual de conservación de las pinturas de la sala policroma de las Cuevas de Altamira y medidas a adoptar para mejorar, si es posible, las actualmente existentes para su salvaguarda y conservación. Comisión que estará integrada por los siguientes científicos especialistas en la problemática de la Cueva:

Presidente: Don Eduardo Ripoll Perelló, Profesor Agregado de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Barcelona y Conservador de Museos.

Vocales:

Don Antonio Cuadrado Uceda, Profesor agregado de Geología de la Universidad de Santander.

Don Jesús Blanco Alvarez, Investigador Científico del Instituto de Catálisis y Petroquímica del C.S.I.C., especialista en análisis de agentes nocivos en el aire.

Don José Luis de la Plaza Pérez, Investigador Científico del Instituto del Frio del C.S.I.C., especialista de Análisis de agentes nocivos en el aire.

Don Baldomero Iñigo Leal, Profesor de Investigación del Instituto de Fermentaciones Industriales del C.S.I.C., especialista en Microorganismos nocivos.

Doña Carmen Cándida González Vázquez, Investigador Científico del Instituto de Microbiología «Jaime Ferrán» del C.S.I.C., especialista en Microorganismos nocivos.

Don Francisco Valle Fuentes, Investigador Científico del Instituto de Cerámica y Vidrio del C.S.I.C., especialista en análisis de óxidos metálicos y tierras.

Don Lorenzo Plaza Montero, Profesor de Investigación del Patronato «Juan de la Cierva» del C.S.I.C., especialista en iluminación.

Don Francisco Iñiguez Almech, Profesor agregado de Mineralogía de la Universidad de Pamplona, especialista en influencia de agentes gaseosos sobre las rocas.

Don José María Cabrera Garrido, Profesor del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid y Químico del Instituto de Conservación y Restauración de obras de arte.

Don Miguel Angel García Guinea, Doctor en Historia, especialista en Prehistoria y Director del Museo de Prehistoria de Arqueología de Santander.

Segundo.—La Comisión se reunirá en el plazo más breve posible, aprovechando que las Cuevas están cerradas hasta el 1 de marzo, y de los estudios que se realicen se dará cuenta a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, a los efectos de adoptar las medidas convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

4368

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la (Continuación.) Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.